



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 842-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO “FORMULARIO 3: DE CONSULTA PREVIA PARA PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE NUEVAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO (NEW BREEDING TECHNIQUES)””.

-1-

Asunción, 10 de Julio de 2019.

VISTO:

La Nota de fecha 14 de marzo de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Expediente N° 22078/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 14 de marzo de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) solicita la aprobación del Formulario 3 “*De consulta previa para productos obtenidos mediante nuevas técnicas de mejoramiento (New Breeding Techniques)*”. Asimismo, informa que el formulario mencionado permitirá al solicitante proveer la información requerida para determinar si el producto debe o no ser evaluado por la CONBIO. Adjunta el formulario 3 “*De consulta previa para productos obtenidos mediante nuevas técnicas de mejoramiento (New Breeding Techniques)*”.

Que, el Decreto N° 9.699/2012 “*Por el cual se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)*” y

Que, la necesidad de un formulario para aquellos productos agrobiotecnológicos obtenidos a través de técnicas modernas de mejoramiento genético distintas de la transgénesis.

Que, no todos los productos agrobiotecnológicos obtenidos a través de técnicas modernas de mejoramiento genético distintas de la transgénesis resultan en un organismo que requiere una evaluación de riesgo.

Que la necesidad de la evaluación de riesgo depende de la presencia de características novedales en el organismo sometido a técnicas modernas de mejoramiento genético, a fin de que la evaluación de riesgo pueda centrarse en hipótesis de riesgo apropiadas, concretas y verosímiles.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se expidió en los términos del Dictamen DGAJ N° 190/19 de fecha 29 de abril de 2019, que expresa cuanto sigue: “...*en mérito de los documentos obrantes en el expediente, no encuentra reparo de índole legal a lo solicitado, sugiriendo remitir el presente expediente a la Máxima Autoridad a fin de promulgar la Resolución pertinente, de conformidad a lo solicitado por los representantes de la CONBIO*”.



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.





Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 842.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO “FORMULARIO 3: DE CONSULTA PREVIA PARA PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE NUEVAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO (NEW BREEDING TECHNIQUES)””.

-2-

Que, por Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento “*Formulario 3: De Consulta previa para productos obtenidos mediante nuevas técnicas de mejoramiento (New Breeding Techniques)*”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) reglamentar el uso del **Formulario 3**.

Artículo 3°.- ABROGAR la Resolución MAG N° 565/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, en todos sus términos.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DL/cm/gm



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 842.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO “FORMULARIO 3: DE CONSULTA PREVIA PARA PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE NUEVAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO (NEW BREEDING TECHNIQUES)””.

-3-

ANEXO

FORMULARIO 3: DE CONSULTA PREVIA PARA PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE NUEVAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO (New Breeding Techniques)

A. INFORMACIÓN SOBRE EL SOLICITANTE DEL PERMISO	
1. Solicitante	
Nombre o razón social:	
Domicilio legal:	
Domicilio real:	
Teléfono/FAX:	
Correo electrónico:	
2. Representante legal	
Nombre:	
Domicilio real:	
Teléfono/FAX:	
Correo electrónico:	
Institución:	
Cargo:	
3. Responsable técnico	
Nombre:	
Domicilio real:	
Teléfono/FAX:	
Correo electrónico:	
Institución:	
Cargo:	
B. ORGANISMO	
1. Nombre científico.	
2. Descripción taxonómica hasta el rango más detallado, incluyendo de corresponder sub especie, cultivar, línea o serotipo.	
3. Nombre del (o los) cultivar(es), línea(s) o cepas(s) que se pretende introducir al agroecosistema.	
C. BIOLOGÍA MOLECULAR	
1. Descripción detallada de la técnica utilizada (NBT) y de los pasos aplicados en el caso presentado.	
2. Descripción molecular de las secuencias nucleotídicas blanco y de sus funciones en el organismo, en su estado previo a aplicar la técnica.	
3. Caracterización molecular de las secuencias blanco luego de aplicar la técnica (genotipo obtenido/esperado).	
4. Cambios en las funciones de las secuencias luego de aplicar la técnica (justificar).	
5. Mapa de toda construcción genética utilizada en el proceso de obtención, detallando los elementos genéticos (si corresponde).	
6. Análisis de secuencias posiblemente afectadas fuera de las secuencias blanco.	

Misión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.





Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 842.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO “FORMULARIO 3: DE CONSULTA PREVIA PARA PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE NUEVAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO (NEW BREEDING TECHNIQUES)””.

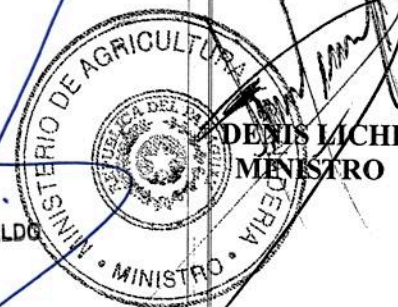
-4-

7. Evidencias relacionadas a la ausencia de secuencias recombinantes (si se utilizó un transgénico intermedio).
D. FENOTIPO
1. Evidencia reunida sobre el fenotipo resultante.
2. Ejemplos de productos con un fenotipo similar en el mercado.
3. Análisis de la posibilidad de ocurrencia de otros efectos más allá del fenotipo buscado (ejemplo, afección de otras vías metabólicas).
4. Cambios esperados en los usos propuestos del organismo resultante y sus derivados.
5. Cambios en las recomendaciones de manejo (agroindustrial) del organismo resultante.
E. AUTORIZACIONES
1. Señalar si el material de propagación ha sido autorizado por la agencia oficial de algún país. De ser así, indicar el tipo de autorización refiriéndose exclusivamente al producto que se solicita introducir al medioambiente nacional, entregando los antecedentes escritos con que cuente.
F. REFERENCIAS (Acompañar copia de las publicaciones mencionadas)
1.
2.
3.
G. TÉNGASE COMO DECLARACIÓN JURADA



DL/cm/gm

Abg. CÉSAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



DENIS LUCHI
MINISTRO

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.